

Bulla dela Cena q' empieza a Subscribirse entgo de Maximo V
mas de 100 años desp. luego si esta Concordia se hizo entor dos si-
glos desp. del año de 1300 enq' contra la prim. noticia de un impo-
siz. no pudieron murrar entas Conjurat de Alex. de Inocencio,
ni de Leon: ni enta Bulla dela Cena si se hizo entos 100
años sig. lo q' se explica por la sig. anotacion.

Letian el Consentim. del Pontifice — Alex. III Cur. 1159.
Inocencio III — 1198 Caput Lantz.
Bonifacio VIII. — 1295.

Rebotaron el Decreto de Bonifacio Clem. V — 1304. Rabard apud
Y por cony. el de Alex. y Inocencio. Benedicto XI. — 1335. De bene tom. 1.
(De immunit. c. 5.)

La prim. noticia dela imposiz. — — — — — 1300
La Bulla dela Cena temp. Maxim. V — — — — — 1420 Ag. Lacroix
El Decreto de Leon X — — — — — 1521

Pero aun prescindiendo de esta razon ay otras q' persuadim. pa-
suaden la Justicia dela Concordia y dela contribucion hasta
el año de 11. para curá intellig. se deve suponer lo primero q'
un tributo puede ceder de tres modos en vtilid. de los Eclesiasti-
cos sic Thom. Sanch. Con. moral. li. 2. ca. du 55. n. 3.

1.º *Mon'ssimam*:

esto es q' mira á la vtilid. en comun de todo el Reyno: Ven
este caso, *Regulam* hablando no deben contribuir con los se-
culares. sic omnes D. D. porq' de otra suerte no tubieran los E-
clesiasticos exencion alg. 2.º puede ceder en vtilid. proxima
y directa de los Eclesiasticos, qual es la q' logran en el caso de
la presente Conjurta, Ven este decen contribuir segun todos los

D. D. sin sea necesario el Consentim. de un Jano. ni atender
aq' aya uno bien de los Seglars, o proprio de Civ. para ocu-
rir a este beneficio, q' serlo privado de los Eclesiasticos, y deul-
da á Justicia la contribucion, aung para esta en ningún
caso pueden ser competidos q' potestas Secular. sic Paulo